



Ponencia

Número de recurso

Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno

2530/2020

Nombre del sujeto obligado

Fecha de presentación del recurso

Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado

24 de noviembre de 2020

Sesión del pleno en que se aprobó la resolución

03 de marzo de 2021



MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD



RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO



RESOLUCIÓN

“...
La autoridad me entrego la información incompleta ya que me proporcionó el listado del adeudo más omitió proporcionarme el desglose de los intereses a cobrar, otros créditos, crédito calculo de consumo, en copia debidamente certificada” Sic.

AFIRMATIVA PARCIAL

Se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, **toda vez que, el sujeto obligado realizó actos positivos, de los cuales se advierte que se pronunció por la información faltante.**

En consecuencia, archívese el presente recurso de revisión como asunto concluido.



SENTIDO DEL VOTO

Cynthia Cantero
Sentido del voto
A favor.

Salvador Romero
Sentido del voto
A favor.

Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor.



INFORMACIÓN ADICIONAL

CONSIDERACIONES DE LEGALIDAD:

I. Del derecho al acceso a la información pública. El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de garantizar tal derecho.

II. Competencia. Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III. Carácter de sujeto obligado. El sujeto obligado, **Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado**; tiene reconocido dicho carácter, de conformidad con el artículo 24.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV. Legitimación del recurrente. La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 74 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

V. Presentación oportuna del recurso. El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna a través del sistema Infomex, Jalisco, el día 24 veinticuatro de noviembre del año 2020 dos mil veinte, por su parte, el sujeto obligado emitió y notificó respuesta a la solicitud de información el día 23 veintitrés de noviembre de 2020 dos mil veinte, por la cual, se tiene que, el presente medio de impugnación fue presentado dentro del término de 15 quince días hábiles que prevé la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de su artículo 95 fracción I.

VI. Procedencia del recurso. El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, fracción VII toda vez que el sujeto obligado, no permite el acceso completo o entrega de forma incompleta la información pública de libre acceso considerada en su respuesta, advirtiendo que sobreviene una causal de sobreseimiento de las señaladas en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VII. Suspensión de términos. Es menester señalar que, de conformidad con los Acuerdos identificados de manera alfanumérica; AGP-ITEI/001/2021, AGP-ITEI/003/2021, emitidos por el Pleno de este Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, se determinó declarar como días inhábiles los días del 18 dieciocho de enero al 12 doce de febrero del año 2021, suspendiendo los términos de todos los procedimientos administrativos previstos en las leyes de la materia tanto para este Instituto como para todos sujetos obligados del estado de Jalisco, esto con la finalidad de contribuir con las medidas para evitar la propagación de contagios del virus COVID-19.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

Sobreseimiento. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta procedente decretar el **SOBRESEIMIENTO** del presente recurso de revisión.

RECURSO DE REVISIÓN: 2530/2020
SUJETO OBLIGADO: SISTEMA INTERMUNICIPAL PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DÍA 03 TRES DE MARZO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.
REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

La solicitud de información materia del presente recurso de revisión fue presentada el día 11 once de noviembre del año 2020 dos mil veinte, a través de su presentación por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, generando el número de folio 08162320, en la cual se petición lo siguiente:

“Por medio de la presente solicito en copia debidamente certificada el desglose de facturación anual así como su cobro por cada mes, de la misma forma todos los cobros ejecutados por medio de gastos de ejecución, actualizaciones, facturación y todo estado de cuenta ordinario vigente a la fecha de esta solicitud de la cuenta de contratado con número10689273, solicito me sea contestado en copia certificada al siguiente domicilio...” Sic.

Por su parte, el sujeto obligado emitió respuesta por medio de oficio número UT/1872/2020, de fecha 23 veintitrés de noviembre del año 2020 dos mil veinte, informando lo siguiente:

“...
 Resulto que durante el periodo comprendido del 21 de febrero del 2018 al 26 de octubre del 2020, tiene un adeudo a su cargo por la cantidad de: **\$16,810.00 (DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N)**, Mismo que se desglosa de la siguiente forma;

1.- **POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO**, bajo el régimen de servicio medido, **CASA HABITACIÓN** Hacen un importe de: **\$12,035.30 (DOCE MIL TREINTA Y CINCO PESOS 30/100 M.N)** durante el periodo 21 de febrero del 2018 al 25 de octubre del 2020.

Serie	Fecha	Lectura	Nota	Consumo	Dias	Prom x Dia	
16046869	09.10.2020	415		11	30	0.37	\$178.09
16046869	09.09.2020	404		28	29	0.97	\$214.26
16046869	11.08.2020	376	210	0	33	0.00	\$326.00
16046869	09.07.2020	376		16	30	0.53	\$296.20
16046869	09.06.2020	360		79	27	2.93	\$267.00
16046869	13.05.2020	281	210	0	30	0.00	\$305.77
16046869	13.04.2020	281	210	0	34	0.00	\$270.00
16046869	10.03.2020	281	207	0	27	0.00	\$267.00
16046869	12.02.2020	281	207	0	33	0.00	\$297.00
16046869	10.01.2020	281		42	31	1.35	\$404.47
16046869	10.12.2019	239	210	0	29	0.00	\$289.00
16046869	11.11.2019	239		1	33	0.03	\$71.68
16046869	09.10.2019	238		18	29	0.62	\$353.00
16046869	10.09.2019	220		22	32	0.69	\$443.37
16046869	09.08.2019	198		25	31	0.81	\$222.35
16046869	09.07.2019	173	210	0	28	0.00	\$293.00
16046869	11.06.2019	173		17	32	0.53	\$306.74
16046869	10.05.2019	156		19	31	0.61	\$350.09
16046869	09.04.2019	137		34	29	1.17	\$328.00
16046869	11.03.2019	103	210	0	27	0.00	\$282.00
16046869	12.02.2019	103		16	33	0.48	\$288.13
16046869	10.01.2019	87		50	93	0.54	\$804.57
16046869	09.10.2018	37		19	28	0.68	\$334.00
16046869	11.09.2018	18		18	29	0.62	\$308.15
16046869	13.08.2018	0		-1,807	1	-1807.00	\$852.04
6178362	12.08.2018	1,807		0	0	# DIV/0!	\$654.00
6178362	12.08.2018	1,807		0	33	0.00	\$851.85
6178362	10.07.2018	1,807		69	29	2.38	\$630.03
6178362	11.06.2018	1,738	208	0	32	0.00	\$744.00
6178362	10.05.2018	1,738		95	29	3.28	\$543.13
6178362	11.04.2018	1,643	210	0	33	0.00	\$320.38
6178362	09.03.2018	1,643	208	0	25	0.00	\$0.00
							\$12,035.30

CODIGO	DESCRIPCIÓN
207	No tiene medidor
208	Casa cerrada
	No tomaron
210	lectura

Es menester puntualizar que cuando no pueda realizarse la medición mensual y/o bimestral de los servicios de agua potable por causa imputable al usuario o por causas de fuerza mayor, el importe de los mismos se determinará a través del promedio del consumo mensual, histórico de las seis últimas lecturas con consumo facturadas.

2.- Cuenta con adeudo por **Recargos** la cantidad de **\$2,885.11 (DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 11/100 M.N)**, durante el periodo del 24 de abril del 2018 al 20 de octubre del 2020, es menester señalar que la tasa de recargos por la falta de pago oportuno de

las tarifas establecidas en el Resolutivo de la Comisión Tarifaria para el ejercicio Fiscal del 2020 será del 1% mensual sobre las cantidades que se adeuden.

3.- Por el concepto de **Garantía de medidor** cuenta con un adeudo de **\$1,044.24 (UN MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N)**, de fecha 17 de agosto del 2018.

4.- Cuenta con adeudo por concepto de Gastos de ejecución un importe de **\$312.18 (TRESCIENTOS DOCE PESOS 18/100 M.N)**, por el periodo del 09 de mayo del 2018 al 04 de diciembre del 2018, para las notificaciones de créditos fiscales y requerimientos para el cumplimiento de obligaciones fiscales no satisfechas dentro de los plazos legales, se cobrara a quienes se notifique y/o incurra en el incumplimiento, una cantidad equivalente a una unidad de medida y actualización (UMA) por cada notificación o requerimiento.

5.- Cuenta con adeudo por el concepto de **RECONEXIÓN** de \$444.59 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 59/100 M.N), durante el periodo de 01 de mayo del 2019, cabe señalar que en los inmuebles de uso habitacional que tengan adeudo por más de dos meses, el SIAPA procederá a la reducción del flujo del agua en la toma y en los predios de otros usos y con adeudos de dos meses o más, el SIAPA podrá realizar la suspensión total del servicio o la cancelación o suspensiones y posterior regularización.

Infórmese al peticionario, que se encuentran a su disposición 04 cuatro fojas útiles por un solo lado en versión pública, que le serán entregados Previo Pago de los derechos correspondientes, que se realice por concepto de copias certificadas, con un costo unitario de \$20.00 (veinte pesos m.n 00/100), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, fracción IX, de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, en esta Unidad de Transparencia del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado SIAPA...” Sic.

Posteriormente, el día 24 veinticuatro de noviembre del año 2020 dos mil veinte, el entonces solicitante interpuso el presente recurso de revisión, a través del cual manifestó esencialmente lo siguiente:

“Solicito conforme a los numerales 48 y 49 del código Fiscal del Estado de Jalisco, así como los demás artículos aplicables al presente recurso, que la autoridad me entregue la información incompleta ya que me proporciono el listado del adeudo más omitió proporcionarme el desglose de los intereses a cobrar, otros créditos, crédito calculo consumo, en copia debidamente certificada” Sic.

Ahora bien, con fecha 15 quince de diciembre de 2020 dos mil veinte, se tuvo por recibido el informe de ley emitido por el sujeto obligado a través de medios electrónicos, al tenor de los siguientes argumentos:

“...

*Se informó al recurrente, que en su petición inicial solicito, en copia debidamente certificada el **desglose de facturación anual, así como su cobro por cada mes**, de la misma forma todos los cobros ejecutados por medio de gastos de ejecución, actualizaciones, facturación y todo estado de cuenta ordinario vigente a la fecha de la solicitud.*

Motivo por el cual, se aclaró que el estado de cuenta solicitado, contiene el desglose, de la información sobre la cual se recurre, misma que como lo solicitó, se le puso a disposición en copia certificada, previo pago de derechos correspondientes a una costo unitario de \$20.00 (veinte pesos m.n 00/100), de conformidad a lo establecido en el artículo 40, fracción IX, de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

Se informa que a fin de realizar actos positivos en favor del ciudadano y con el fin de dar la máxima publicidad, se le notifico el día 10 diez de diciembre del año en curso, la ratificación de la respuesta, de la Dirección Comercial, así como se le anexo en copia simple al documento solicitado, en su versión pública, aprobada en la décima cuarta sesión extraordinaria del Comité de Transparencia toda vez que no acredito la titularidad de los datos personales, al correo electrónico registrado...

Así mismo se le aclara no existe interés comoral, el que se manifiesta en el Estado de cuenta son los Recargos y los conceptos que refiere son:

Descripción	Equivalente
Otros Créditos	Redondeo al importe de Facturación o Consumo
Crédito al cálculo de consumo	Facturación o Consumo

Anexo al presente el recibo original y el estado de cuenta de la cuenta contrato citado en párrafos anteriores.

ESTADO DE CUENTA

1. Eliminado
2. Eliminado

CLIENTE: 855331
CUENTA CONTRATO: 10689273

Pág. 1

FECHA	VENCIM.	CONCEPTO	TIPO	CARGO	ABONO	SALDO
21.02.2018	23.03.2018	Otros créditos	FA-Redondeo	0.58		0.58
21.02.2018	23.03.2018	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	319.80		320.38
12.04.2018	12.04.2018	Multa Convenio Cancelado	IN-Infracciones	28.86		349.24
26.03.2018	25.04.2018	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	233.74		582.98
26.03.2018	25.04.2018	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	309.39		892.37
24.04.2018	08.05.2018	Recargos	RE-Recargos	0.04		892.41
24.04.2018	08.05.2018	Recargos	RE-Recargos	111.87		1,004.28
09.05.2018	09.05.2018	Gastos de ejecución.	GE-Gastos de ejecución	75.49		1,079.77
09.05.2018	24.05.2018	Otros créditos	FA-Redondeo	0.04		1,079.81
09.05.2018	24.05.2018	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	320.25		1,400.06
09.05.2018	24.05.2018	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	423.71		1,823.77
30.05.2018	30.05.2018	Gastos de ejecución.	GE-Gastos de ejecución	75.49		1,899.26
26.05.2018	05.06.2018	Recargos	RE-Recargos	0.01		1,899.27
26.05.2018	05.06.2018	Recargos	RE-Recargos	49.73		1,949.00
14.06.2018	14.06.2018	Recargos	RE-Recargos	126.47		2,075.47
26.05.2018	25.06.2018	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	271.14		2,346.61
26.05.2018	25.06.2018	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	358.89		2,705.50
24.06.2018	24.07.2018	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	367.34		3,072.84
24.06.2018	24.07.2018	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	484.51		3,557.35
14.07.2018	23.08.2018	Otros créditos	FA-Redondeo	0.22		3,557.57
14.07.2018	23.08.2018	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	281.43		3,839.00
14.07.2018	23.08.2018	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	372.35		4,211.35
7.08.2018	16.09.2018	Garantía de medidor	GM-Garantía de medidor	87.02		4,298.37
16.08.2018	25.09.2018	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	367.09		4,665.46
16.08.2018	25.09.2018	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	484.95		5,150.41
9.10.2018	09.10.2018	Gastos de ejecución.	GE-Gastos de ejecución	80.60		5,231.01
7.09.2018	16.10.2018	Garantía de medidor	GM-Garantía de medidor	87.02		5,318.03
4.09.2018	24.10.2018	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	124.20		

ESTADO DE CUENTA

1. Eliminado
2. Eliminado

CLIENTE: 855331
CUENTA CONTRATO: 10689273

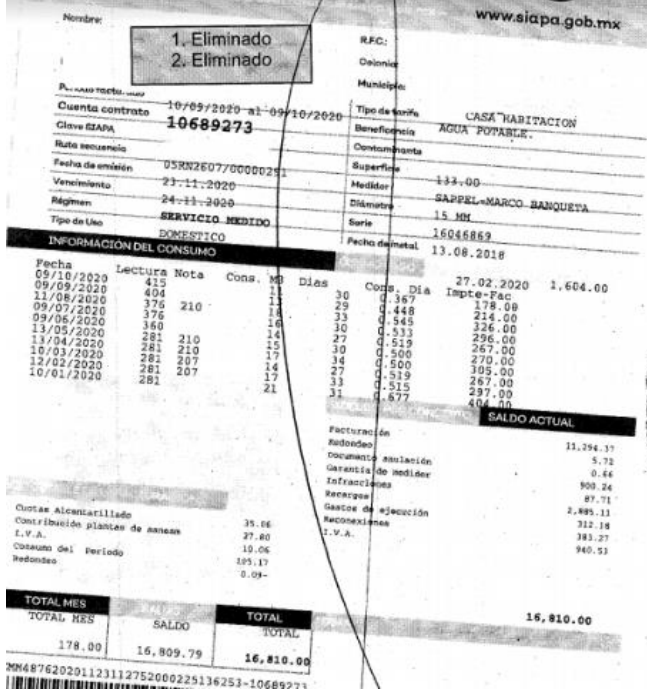
Pág. 4

FECHA	VENCIM.	CONCEPTO	TIPO	CARGO	ABONO	SALDO
25.08.2020	10.09.2020	Recargos	RE-Recargos	170.11		15,614.82
24.08.2020	23.09.2020	Otros créditos	FA-Redondeo	0.19		15,615.01
24.08.2020	23.09.2020	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	138.98		15,953.99
23.09.2020	08.10.2020	Recargos	RE-Recargos	186.83		16,140.82
23.09.2020	08.10.2020	Recargos	RE-Recargos	0.05		16,140.87
26.09.2020	26.10.2020	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	59.21		16,200.08
26.09.2020	26.10.2020	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	90.15		16,290.24
26.09.2020	27.10.2020	Recargos	RE-Recargos	124.10		16,414.34
26.09.2020	27.10.2020	Recargos	RE-Recargos	0.08		16,414.42
26.09.2020	24.11.2020	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	217.28		16,631.70
25.10.2020	24.11.2020	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	72.92		16,704.62
25.10.2020	24.11.2020	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	105.17		16,809.79
TOTAL				16,809.79		16,809.79

RESUMEN

FA Redondeo	5.72
FA Facturación	12,029.58
GE Gastos de ejecución	312.18
GM Garantía de medidor	1,044.24
IN Infracciones	87.71
RE Recargos	2,885.11
RX Reconexiones	444.59
ST Documento anulación	0.66
** TOTAL	16,809.79

RECURSO DE REVISIÓN: 2530/2020
 SUJETO OBLIGADO: SISTEMA INTERMUNICIPAL PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.
 COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
 FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
 CORRESPONDIENTE AL DÍA 03 TRES DE MARZO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.



Nombre: **1. Eliminado**
2. Eliminado

RFC: **www.siapa.gob.mx**

Cuenta contrato: 10/09/2020 al 09/10/2020
 Clave SIAPA: **10689273**

Fecha de emisión: 05/02/2021
 Vencimiento: 23-11-2020

Beneficiario: CASA HABITACION
 Beneficio: AGUA POTABLE

Superficie: 133.00
 Medidor: GARTEL-MARCO-BANQUETA
 Círculo: 15 MI
 Serie: 1604889
 Fecha de instal: 13.08.2018

Fecha	Lectura	Nota	Cons.	M3	Días	Costo	Día	Impcto-Fac
09/10/2020	415		11	30	0.387			
09/09/2020	404		11	29	0.448			178.00
09/07/2020	376	210	18	33	0.545			214.00
09/06/2020	360		16	30	0.533			326.00
13/05/2020	281	210	14	27	0.519			296.00
13/04/2020	281	210	15	30	0.500			267.00
10/03/2020	281	210	17	14	0.519			270.00
12/02/2020	281	207	14	27	0.500			305.00
10/01/2020	281	207	17	33	0.515			267.00
			21	31	0.577			237.00
								404.00

SALDO ACTUAL

Facturación: 11,394.17
 Abono: 5.72
 Descuento emisión: 0.44
 Garantía de medidor: 900.24
 Infracciones: 87.71
 Recargos: 2,895.11
 Gastos de ejecución: 312.18
 Reconexiones: 381.23
 I.V.A.: 940.53

TOTAL MES: 178.00
SALDO: 16,809.79
TOTAL: 16,810.00

Finalmente, de la vista que dio la Ponencia Instructora a la parte recurrente a efecto de que se manifestara respecto del informe de ley remitido por el sujeto obligado, se tuvo que, una vez transcurrido el término correspondiente, el recurrente **fue omiso en manifestarse**.

ARGUMENTOS QUE SOPORTAN EL SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

De lo anteriormente expuesto se tiene que la materia de estudio del presente recurso de revisión ha sido rebasada, toda vez que de las constancias que obran en el expediente del presente recurso, se advierte que el sujeto obligado **realizo actos positivos, en lo que entregó en versión pública la información solicitada**.

Lo anterior es así, dado que la solicitud de información fue consistente en requerir básicamente lo siguiente:

“Por medio de la presente solicito en copia debidamente certificada el desglose de facturación anual así como su cobro por cada mes, de la misma forma todos los cobros ejecutados por medio de gastos de ejecución, actualizaciones, facturación y todo estado de cuenta ordinario vigente a la fecha de esta solicitud de la cuenta de contratado con número 10689273, solicito me sea contestado en copia certificada al siguiente domicilio...” Sic.

Derivado de lo anterior, el día 23 veintitrés de noviembre de 2020 dos mil veinte, el sujeto obligado **emitió y notificó respuesta en sentido afirmativo parcial**, informando sobre el total del corte durante el periodo solicitado, así como lo correspondiente a gastos de reconexión, garantía del medidor, gastos de ejecución, así como sus debidos recargos, y por último puso a disposición las copias certificadas previo pago de derechos.

Con fecha 24 veinticuatro de noviembre del año 2020 dos mil veinte, la parte recurrente presentó el medio de impugnación que nos ocupa vía infomex, agraviándose de que el sujeto obligado **no había proporcionado la totalidad de la información solicitada inicialmente, ya que no se pronuncian al respecto a los intereses a cobrar, otros créditos** así como el crédito cálculo de consumo, así como la falta de entrega de información en copia certificada.

Así pues, una vez admitido el presente recurso de revisión y formulado el requerimiento al sujeto obligado para que remitiera su informe de ley, este así lo hizo, manifestando que, se pusieron a disposición las copias certificadas a la parte recurrente previo pago de derechos y asimismo proporciona la totalidad de lo solicitado y a su vez adjunta a su respuesta las copias correspondientes a la información solicitada, **realizando actos positivos, pronunciándose en la**

totalidad de los puntos solicitados por la parte recurrente, tal y como se observa:

Así mismo se le aclara no existe interés comotal, el que se manifiesta en el Estado de cuenta son los Recargos y los conceptos que refiere son:

Descripción	Equivalente
Otros Créditos	Redondeo al importe de Facturación o Consumo
Crédito al cálculo de consumo	Facturación o Consumo

Anexo al presente el recibo original y el estado de cuenta de la cuenta contrato citado en párrafos anteriores.

ESTADO DE CUENTA

CLIENTE: 855331
CUENTA CONTRATO: 10689273

Pág. 1-

FECHA	VENCIM.	CONCEPTO	TIPO	CARGO	ABONO	SALDO
21.02.2018	23.03.2018	Otros créditos	FA-Redondeo	0.58		0.58
21.02.2018	23.03.2018	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	319.80		320.38
12.04.2018	12.04.2018	Multa Convenio Cancelado	IN-Infracciones	28.86		349.24
26.03.2018	25.04.2018	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	233.74		582.98
26.03.2018	25.04.2018	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	309.39		892.37
24.04.2018	08.05.2018	Recargos	RE-Recargos	0.04		892.41
24.04.2018	08.05.2018	Recargos	RE-Recargos	111.87		1,004.28
09.05.2018	09.05.2018	Gastos de ejecución.	GE-Gastos de ejecución	75.49		1,079.77
24.05.2018	24.05.2018	Otros créditos	FA-Redondeo	0.04		1,079.81
24.05.2018	24.05.2018	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	320.25		1,400.06
30.05.2018	30.05.2018	Gastos de ejecución.	GE-Gastos de ejecución	423.71		1,823.77
26.05.2018	05.06.2018	Recargos	RE-Recargos	75.49		1,899.26
26.05.2018	05.06.2018	Recargos	RE-Recargos	0.01		1,899.27
14.06.2018	14.06.2018	Recargos	RE-Recargos	49.73		1,949.00
26.05.2018	25.06.2018	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	126.47		2,075.47
26.05.2018	25.06.2018	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	271.14		2,346.61
24.06.2018	24.07.2018	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	358.89		2,705.50
24.06.2018	24.07.2018	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	367.34		3,072.84
14.07.2018	23.08.2018	Otros créditos	FA-Redondeo	484.51		3,557.35
14.07.2018	23.08.2018	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	0.22		3,557.57
14.07.2018	23.08.2018	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	261.43		3,899.00
7.08.2018	16.09.2018	Garantía de medidor	GM-Garantía de medidor	372.35		4,211.35
6.08.2018	25.09.2018	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	87.02		4,298.37
6.08.2018	25.09.2018	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	367.09		4,665.46
9.10.2018	09.10.2018	Gastos de ejecución.	GE-Gastos de ejecución	484.95		5,150.41
7.06.2018	16.10.2018	Garantía de medidor	GM-Garantía de medidor	80.60		5,231.01
4.09.2018	24.10.2018	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	87.02		5,318.03

ESTADO DE CUENTA

CLIENTE: 855331
CUENTA CONTRATO: 10689273

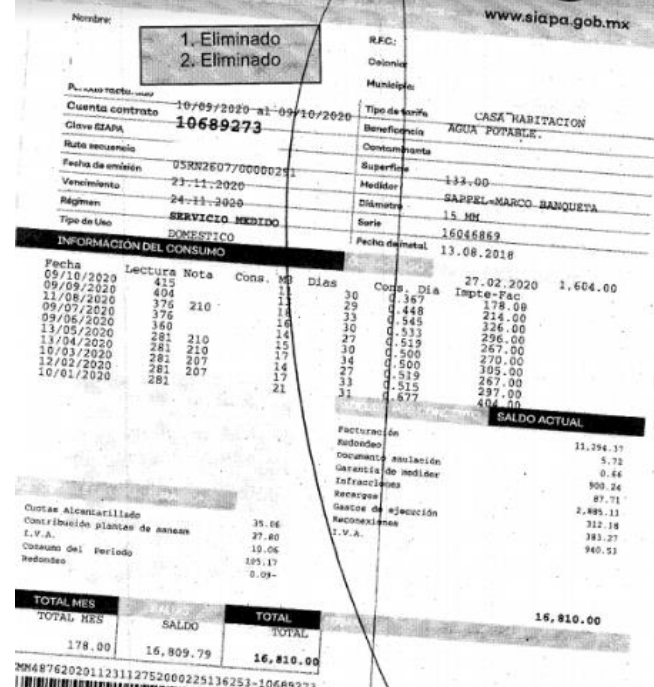
Pág. 4

FECHA	VENCIM.	CONCEPTO	TIPO	CARGO	ABONO	SALDO
25.06.2020	10.09.2020	Recargos	RE-Recargos	170.11		15,614.82
24.08.2020	23.09.2020	Otros créditos	FA-Redondeo	0.19		15,615.01
24.08.2020	23.09.2020	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	138.98		15,953.99
23.09.2020	08.10.2020	Recargos	RE-Recargos	186.83		16,140.82
23.09.2020	08.10.2020	Recargos	RE-Recargos	0.05		16,140.87
26.09.2020	26.10.2020	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	59.21		16,200.08
26.09.2020	26.10.2020	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	90.16		16,290.24
26.09.2020	27.10.2020	Recargos	RE-Recargos	124.10		16,414.34
26.09.2020	27.10.2020	Recargos	RE-Recargos	0.08		16,414.42
26.09.2020	27.10.2020	Recargos	RE-Recargos	217.28		16,631.70
25.10.2020	24.11.2020	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	72.92		16,704.62
25.10.2020	24.11.2020	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	105.17		16,809.79
TOTAL				16,809.79		16,809.79

RESUMEN

FA Redondeo	5.72
FA Facturación	12,029.58
GE Gastos de ejecución	312.18
GM Garantía de medidor	1,044.24
IN Infracciones	87.71
RE Recargos	2,885.11
RX Reconexiones	444.59
ST Documento anulación	0.86
TOTAL	16,809.79

RECURSO DE REVISIÓN: 2530/2020
 SUJETO OBLIGADO: SISTEMA INTERMUNICIPAL PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.
 COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
 FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
 CORRESPONDIENTE AL DÍA 03 TRES DE MARZO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.



De lo anterior, se advierte que el sujeto obligado en su informe de ley realizó actos positivos, pronunciándose al respecto de todos los puntos solicitados inicialmente y a su vez proporcionando los documentos en versión pública.

En consecuencia, nos encontramos en el supuesto del artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es decir, a consideración de este Pleno, el estudio o materia del recurso de revisión ha dejado de existir **toda vez que, el sujeto obligado realizó actos positivos, pronunciándose en la totalidad de los puntos solicitados por la parte recurrente**, el artículo en cita dispone:

Artículo 99. Recurso de Revisión – Sobreseimiento
 1. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, por las siguientes causales:
 ...
 V. Cuando a consideración del Pleno del Instituto haya dejado de existir el objeto o la materia del recurso;

En consecuencia, por lo antes expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Pleno determina los siguientes puntos

RESOLUTIVOS:

- PRIMERO.-** La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.
- SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el apartado de argumentos que soportan la presente resolución.
- TERCERO.** Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos personales o ante el Poder Judicial de la Federación.
- CUARTO.** Notifíquese la presente resolución a través de los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido

RECURSO DE REVISIÓN: 2530/2020
SUJETO OBLIGADO: SISTEMA INTERMUNICIPAL PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DÍA 03 TRES DE MARZO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

en el numeral 102 punto 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el numeral 105 del Reglamento de la Ley.

QUINTO. En consecuencia, archívese el presente recurso de revisión como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe, en Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 03 tres de marzo del 2021 dos mil veintiuno.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Miguel Angel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

La presente hoja de firmas corresponden a la resolución definitiva del Recurso de Revisión 2530/2020 emitida en la sesión ordinaria de fecha 03 tres del mes de marzo del año 2021 dos mil veintiuno, misma que consta de 09 hojas incluyendo la presente. MABR/CCN.